



RESOLUCION NO. 5116 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 4112 DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN UNOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 3ª de 1991, Ley 9ª de 1989, La ley 388 de 1997, Ley 1537 de 2012 y la Ordenanza No. 017 de 2012, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que la Administración Departamental expidió la Resolución 4112 de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN UNOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE TAME.

Que el Profesional Especializado del Área de Presupuesto de la Entidad, a través de la Nota Interna 088 de fecha 11 de enero de 2018, solicitó a la Secretaría de Planeación Departamental, efectuar unos ajustes de carácter formal relacionado con aspectos presupuestales que inciden en el valor de los subsidiados otorgados, precisando los montos para la vigencia 2017 y 2018, e incluir este aspecto en la parte resolutive del acto administrativo. Así mismo se ajustarán los numerales 1 y 2 del considerando 10 de la Resolución 4112 de 2017.

Que adicionalmente, se debe modificar el artículo segundo de la resolución 4112 de 2017, para efecto de establecer la forma como se deben girar y ejecutar los recursos del subsidio, dentro del marco normativo señalado en las disposiciones que regulan el tema de Vivienda de Interés Social Prioritario. (VIP), de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012, concretamente lo establecido en el artículo 2.1.1.1.5.1.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que finalmente, para efecto del cumplimiento de los principios de eficiencia y efectividad, se debe incluir en la Resolución de Asignación de Subsidio (Mejoramiento Saludable), los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero que deben acreditar los beneficiarios para el giro y pago de estos conceptos.

Que es viable jurídicamente efectuar la modificación de la Resolución 4112 de 2017.

Con fundamento en lo anterior,



5116

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese los numerales 1 y 2 del considerando 10 de la Resolución 4112 de 2017, los cuales quedarán así:

Que para los efectos presupuestales de la presente asignación, el Departamento de Arauca cuenta con las siguientes fuentes de financiación:

1. Vigencia 2017 – Superávit Desahorro FAEP en cuantía de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON 92 CENTAVOS. (\$28.155.661.92); equivalente a 23 subsidios, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

| | | | | | | | | | |
|------|-------|------|-------|------|-------|------|-------|------|-------|
| 2017 | 04087 | 2017 | 04092 | 2017 | 04097 | 2017 | 04102 | 2017 | 04107 |
| 2017 | 04088 | 2017 | 04093 | 2017 | 04098 | 2017 | 04103 | 2017 | 04108 |
| 2017 | 04089 | 2017 | 04094 | 2017 | 04099 | 2017 | 04104 | 2017 | 04109 |
| 2017 | 04090 | 2017 | 04095 | 2017 | 04100 | 2017 | 04105 | | |
| 2017 | 04091 | 2017 | 04096 | 2017 | 04101 | 2017 | 04106 | | |

2. Mediante Ordenanza No. 04E se cuenta con recursos de vigencia futura 2018 – Desahorro FAEP (ley 1530 de 2012) en cuantía de CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 0.08 CENTAVOS (\$107.584.266.08); equivalente a 23 subsidios.

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese al artículo primero de la resolución 4112 de 2017, los siguientes párrafos:

PARAGRAFO PRIMERO.- SOPORTE PRESUPUESTAL VIGENCIA 2017.- La presente Resolución se soporta presupuestalmente con recursos de la Vigencia 2017 – Superávit Desahorro FAEP en cuantía de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON 92 CENTAVOS. (\$28.155.661.92); equivalente a 23 subsidios, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

| | | | | | | | | | |
|------|-------|------|-------|------|-------|------|-------|------|-------|
| 2017 | 04087 | 2017 | 04092 | 2017 | 04097 | 2017 | 04102 | 2017 | 04107 |
| 2017 | 04088 | 2017 | 04093 | 2017 | 04098 | 2017 | 04103 | 2017 | 04108 |
| 2017 | 04089 | 2017 | 04094 | 2017 | 04099 | 2017 | 04104 | 2017 | 04109 |
| 2017 | 04090 | 2017 | 04095 | 2017 | 04100 | 2017 | 04105 | | |
| 2017 | 04091 | 2017 | 04096 | 2017 | 04101 | 2017 | 04106 | | |



5116



PARAGRAFO SEGUNDO.- VIGENCIA FUTURA 2018.- Mediante Ordenanza No. 04E se cuenta con recursos de vigencia futura 2018 – Desahorro FAEP (ley 1530 de 2012) en cuantía de de CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 0.08 CENTAVOS (\$107.584.266.08); equivalente a 23 subsidios.

ARTÍCULO TERCERO.- Modifíquese el artículo segundo de la Resolución 4112 de 2017, el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO.- La Administración Departamental deberá girar el recurso correspondiente al Subsidio Familiar de Vivienda Departamental a que se refiere el artículo primero de la Resolución 4112 al oferente o constructor seleccionado por el beneficiario del subsidio, una vez, se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.1.1.5.1.1 del Decreto 1077 de 2015.

PARAGRAFO UNICO: El Departamento de Arauca a través de la Secretaria de Planeación Departamental, informará por escrito a los beneficiarios del subsidio, las condiciones para la ejecución y giro de los mismos. En todo caso, el giro se hará efectivo una vez se haya concluido el mejoramiento saludable en un 100% a satisfacción del beneficiario.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICACION.- El presente Acto Administrativo deberá notificarse personalmente a los hogares beneficiarios de conformidad con lo consignado en los artículos 66 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD.- Publíquese la presente resolución en la gaceta Departamental y en la página web de la Gobernación de Arauca de conformidad en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Gobernador del Departamento de Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes.

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

En Arauca, **29 DIC 2017**

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento Arauca
Recorrido 4977/17

Revisó: José Alí Domínguez M – Secretario de Planeación Departamental.
Revisó: Norma Cecilia Cabrera Pérez – Coordinadora Oficina Jurídica.
Revisó: Carlos Leónidas Santamaría – Profesional apoyo Despacho.

Elaboró: María E. Valderrama — apoyo SEPLAD
Marleny Manosalva – Profesional Universitario



RESOLUCION NO. 5117 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 4111 DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN UNOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 3ª de 1991, Ley 9ª de 1989, La ley 388 de 1997, Ley 1537 de 2012 y la Ordenanza No. 017 de 2012, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que la Administración Departamental expidió la Resolución 4111 de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN UNOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE TAME.

Que el Profesional Especializado del Área de Presupuesto de la Entidad, a través de la Nota Interna 088 de fecha 11 de enero de 2018, solicitó a la Secretaría de Planeación Departamental, efectuar unos ajustes de carácter formal relacionado con aspectos presupuestales que inciden en el valor de los subsidiados otorgados, precisando los montos para la vigencia 2017 y 2018, e incluir este aspecto en la parte resolutive del acto administrativo. Así mismo se ajustarán los numerales 1 y 2 del considerando 10 de la Resolución 4111 de 2017.

Que adicionalmente, se debe modificar el artículo segundo de la resolución 4111 de 2017, para efecto de establecer la forma como se deben girar y ejecutar los recursos del subsidio, dentro del marco normativo señalado en las disposiciones que regulan el tema de Vivienda de Interés Social Prioritario. (VIP), de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012, concretamente lo establecido en el artículo 2.1.1.1.5.1.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que finalmente, para efecto del cumplimiento de los principios de eficiencia y efectividad, se debe incluir en la Resolución de Asignación de Subsidio (Mejoramiento Saludable), los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero que deben acreditar los beneficiarios para el giro y pago de estos conceptos.

Que es viable jurídicamente efectuar la modificación de la Resolución 4111 de 2017.

Con fundamento en lo anterior,

Handwritten mark in the top right corner.



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese los numerales 1 y 2 del considerando 10 de la Resolución 4111 de 2017, los cuales quedarán así:

Que para los efectos presupuestales de la presente asignación, el Departamento de Arauca cuenta con las siguientes fuentes de financiación:

- 1. Vigencia 2017 – Superávit Desahorro FAEP en cuantía de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON 92 CENTAVOS (\$45.293.890.92); equivalente a 37 subsidios, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Table listing budget codes from 2017 04110 to 2017 04142 in a grid format.

- 2. Mediante Ordenanza No. 04E se cuenta con recursos de vigencia futura 2018 – Desahorro FAEP (ley 1530 de 2012) en cuantía de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON 0.08 CENTAVOS (\$173.070.341.08); equivalente a 37 subsidios.

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese al artículo primero de la resolución 4111 de 2017, los siguientes párrafos:

PARAGRAFO PRIMERO.- SOPORTE PRESUPUESTAL VIGENCIA 2017.- La presente Resolución se soporta presupuestalmente con recursos de la Vigencia 2017 – Superávit Desahorro FAEP en cuantía de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON 92 CENTAVOS (\$45.293.890.92); equivalente a 37 subsidios, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Table listing budget codes from 2017 04110 to 2017 04142 in a grid format.



5117



2017 04116 - 2017 04124 - 2017 04132 - 2017 04140
2017 04117 - 2017 04125 - 2017 04133 - 2017 04141

PARAGRAFO SEGUNDO.- VIGENCIA FUTURA 2018.- Mediante Ordenanza No. 04E se cuenta con recursos de vigencia futura 2018 – Desahorro FAEP (ley 1530 de 2012) en cuantía de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON 0.08 CENTAVOS (\$173.070.341.08); equivalente a 37 subsidios.

ARTÍCULO TERCERO.- Modifíquese el artículo segundo de la Resolución 4111 de 2017, el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO.- La Administración Departamental deberá girar el recurso correspondiente al Subsidio Familiar de Vivienda Departamental a que se refiere el artículo primero de la Resolución 4111 al oferente o constructor seleccionado por el beneficiario del subsidio, una vez, se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.1.1.5.1.1 del Decreto 1077 de 2015.

PARAGRAFO UNICO: El Departamento de Arauca a través de la Secretaria de Planeación Departamental, informará por escrito a los beneficiarios del subsidio, las condiciones para la ejecución y giro de los mismos. En todo caso, el giro se hará efectivo una vez se haya concluido el mejoramiento saludable en un 100% a satisfacción del beneficiario.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICACION.- El presente Acto Administrativo deberá notificarse personalmente a los hogares beneficiarios de conformidad con lo consignado en los artículos 66 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD.- Publíquese la presente resolución en la gaceta Departamental y en la página web de la Gobernación de Arauca de conformidad en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Gobernador del Departamento de Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes.

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

29 DIC 2017

En Arauca,

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento Arauca

Revisó: José Alf Domínguez M – Secretario de Planeación Departamental.
Revisó: Norma Cecilia Cabrera Pérez – Coordinadora Oficina Jurídica.
Revisó: Carlos Leónidas Santamaría – Profesional apoyo Despacho.

Elaboró: María E. Valderrama — apoyo SEPLAD
Marleny Manosalva – Profesional Universitario